NÚMERO:	**CP-PR-2026-093**	
PARTES:	**CONTRATANTE**	**CONTRATISTA**
	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEC SAS	PROVECON EMPRESARIAL S.A.S
NIT:	901.613.090 – 2	901.714.448 - 9,
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES	JULIETH LORENA CALDERON SILVA
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	7.172.488 de Tunja – Boyacá	1.006.596.127 de Neiva, Huila
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 11 A No. 94 A – 56 OFIC. 503ª Edificio centro 95 – Bogotá, D.C	CL 16 8 B 23 Barrio Campo Núñez, Neiva - Huila
CORREO ELECTRÓNICO:	juridico@siec.gov.co	proveconsas@gmail.com
WEB:	www.siec.gov.co	N/A
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con SIEC SEM SAS, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", según las especificaciones técnicas descritas en el documento técnico y MGA del proyecto identificado con el código BPIN 202600000019690, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.	
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($645.766.207,77).	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.488 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.613.090 – 2, quien se le denominará **SIEC SEM SAS**, por una parte, y por otra parte **PROVECON EMPRESARIAL S.A.S,** identificado con NIT No. 901.714.448 - 9, cuyo representante legal es la señora **JULIETH LORENA CALDERON SILVA,** identificada con cédula ciudadanía 1.006.596.127 de Neiva, Huila, que para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, indicando que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente, ni en conflicto de intereses; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES.

1. Que SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA - SIEC SEM SAS es una entidad de economía mixta descentralizada indirecta por servicios, conformada por una Entidad Pública y personas jurídicas de derecho privado, está sometida a las normas que rigen las sociedades de economía mixta y en general a la legislación colombiana, en desarrollo de la potestad señalada en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y en consecuencia su actividad contractual está sujeta a un régimen especial para la

ejecución de sus recursos regido por el derecho privado civil y comercial.

2. SIEC SEM SAS se constituyó como una sociedad por acciones simplificada de economía mixta con el régimen legal previsto en el Código Comercio y en general en el Derecho Privado, goza de personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera y se sustrae expresamente de la aplicación de las normas del derecho público en todo cuanto se relacione con la conformación y/o modificación de su estructura organizacional, la jurisdicción a ella aplicable, la contratación de su personal, la destinada a la adquisición y disposición de bienes y la prestación de servicios de apoyo para su funcionamiento y actividades misionales.
3. Corolario de lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el marco de la autonomía y en los Estatutos, la sociedad en su actividad contractual está sujeta a un Régimen Especial de Contratación para la ejecución de sus recursos, regido por el derecho privado civil y comercial.
4. Que, para el desarrollo de las actividades contractuales, SIEC SEM SAS requiere un aliado estratégico para la prestación de servicios para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con código BPIN 202600000019690
5. En este sentido, SIEC SEM SAS identificó dentro de sus bases de proveedores a **PROVECON EMPRESARIAL S.A.S,** identificado con NIT No. 901.714.448 - 9, cuyo representante legal es la señora **JULIETH LORENA CALDERON SILVA,** identificada con cédula ciudadanía 1.006.596.127 de Neiva, Huila, quien cumple con lo requerido para la ejecución de las actividades a desarrollar.
6. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de las entidades y/o personas naturales que hacen parte del banco de proveedores de SIEC SEM SAS, se envió invitación en comento, a fin de que brinde acompañamiento a SIEC SEM SAS en el desarrollo de sus actividades.
7. Que **PROVECON EMPRESARIAL S.A.S,** identificado con NIT No. 901.714.448 - 9, cuyo representante legal es la señora **JULIETH LORENA CALDERON SILVA**, identificada con cédula ciudadanía 1.006.596.127 de Neiva, Huila, ha sido seleccionado como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con SIEC SEM SAS, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA", según las especificaciones técnicas descritas en el documento técnico y MGA del proyecto identificado con el código BPIN 202600000019690, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BETANIA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA

Busca realizar la construcción de una cubierta de 527 metros cuadrados para beneficiar a 1832 habitantes y deportistas de la institución educativa Betania del municipio de la Argentina Departamento del Huila.

Lo anterior, en estricta armonía con lo dispuesto en los documentos técnicos de soporte, MGA y demás asociados al proyecto aprobado por el Municipio de La Argentina - Huila, al igual que su ficha BPIN 202600000019690

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PROVECON EMPRESARIAL S.A.S para el cumplimiento de su objeto contractual desarrollara las siguientes actividades así:

1. Desarrollar el presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos en el presente documento, invirtiendo adecuadamente los recursos.

2. Elaborar plan operativo y cronograma de actividades y de entrega de materiales, insumos, instalación u obras requeridas, el cual deberá ser aprobado por el interventor del contrato.
3. Proveer el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, acorde con el alcance del objeto contractual y el documento técnico elaborado por el Municipio de La Argentina, Departamento de Huila para este proyecto.
4. Cumplir con las especificaciones y documentos técnicos, proyecto, planos, anexos y/o detalles suministrados por SIEC SEM SAS.
5. Cuando del contratista vea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al interventor explicando las causas que lo justifiquen. Si estas no se aprueban el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Cumplir con lo expresamente pactado, conforme a la buena fe, al uso y a la ley.
8. Poner en práctica las órdenes recibidas por parte de SIEC SEM SAS, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Realizar los trámites y obtener licencias, permisos y autorizaciones que se requieran, para la ejecución del contrato y que su expedición no esté cargo de SIEC SEM SAS.
10. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos.
11. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas.
12. Presentar oportunamente los informes de avance del contrato solicitados por el interventor.
13. Garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros que el producto entregado se ajusta a los lineamientos técnicos y de calidad exigidos.
14. Todos los materiales, insumos, instalaciones u obras que entregará EL CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones de seguridad, de acuerdo con las normas técnicas del producto, o servicio. No se aceptan productos remano facturados.
15. Entregar los productos requeridos, de acuerdo con las descripciones dadas en las especificaciones esenciales o/y demás condiciones requeridas por la entidad, así como las normas que regulan las competencias y obligaciones.
16. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta y las especificaciones estipuladas.
17. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos no conformes que resultaren diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado imparta SIEC SEM SAS.
19. Cumplir técnicamente con la descripción técnica de cada uno de los objetivos, actividades y subactividades, establecidas en el proyecto BPIN 202600000019690.
20. Realizar oportunamente el pago de parafiscales y seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditar estar al día para cada uno de los giros que realice SIEC SEM SAS.
21. Suscribir actas de recibo final.
22. Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota a las solicitudes de manera oportuna.
23. Asesorar y acompañar en la administración de las actividades del contrato.
24. Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios y requeridos para el desarrollo de las actividades y cumplir con el contrato en las condiciones pactadas.
25. Todas aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES PROVECON EMPRESARIAL S.A.S. En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA, se obliga con SIEC SEM SAS a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través

del Supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, y las que la ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en los anexos técnicos y los que le solicite el Supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de La Argentina, Departamento de Huila, o a terceros.
10. Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Utilizar la imagen de SIEC SEM SAS de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
14. Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente contrato, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia.
15. Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del contrato a favor de quien le indique SIEC SEM SAS.
16. Velar por el cumplimento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el contrato.
17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
18. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
19. Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad para la emergencia social económica y ecológica por la pandemia del Covid-19.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES SIEC SEM SAS:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista, a título de servicios, la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($645.766.207,77).**

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato remunera todos los componentes y actividades requeridas para su ejecución, y en consecuencia la suma pactada incorpora la totalidad de los factores de remuneración, incluidos honorarios, impuestos tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total Contrato y demás gastos directos e indirectos, identificados para estructurar su valor. En consecuencia, SIEC SEM SAS no aceptará reclamación posterior por concepto de actividades y sumas diferentes a los indicados en el presente contrato. Así mismo, no asume responsabilidad ni aceptará reclamación alguna por cualquier factor que pueda constituir desequilibrio económico del contrato, y así lo acepta y declara el CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

La entidad entregará al contratista un anticipo por un valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato al momento de firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del Acta de Inicio del contrato. Este anticipo será amortizado en el total de las actas de acuerdo con el cronograma de pagos y amortización de anticipo propuesto en este documento, el cual deberá estar soportado con el plan de inversión del anticipo, aprobado por parte del supervisor del contrato.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90% del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Los pagos parciales estarán sujetos a los respectivos recibidos a Entera Satisfacción de cada uno de los periodos establecidos; la cual deberá suscribir el Supervisor del contrato en referencia.

Los pagos parciales se realizarán los días 30 de cada mes correspondiente, o en su defecto el último día hábil de cada mes que no supere el día 30 siempre y cuando se hayan cumplido las metas de porcentaje de ejecución del contrato, y para el cuarto pago y/o último pago, se realizara una vez SIEC SEM SAS y el Municipio de La Argentina Departamento del Huila, reciban a entera satisfacción el 100% del proyecto. Las respectivas Actas de Avance del Proyecto donde se evidencie el porcentaje (%) de ejecución para efectos de pago, los cuales deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato en referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá aportar y acreditar: 1) Informe de ejecución física a la fecha de la presentación de la cuenta, y balance de actividades. 2) Informe de ejecución financiera a la fecha de presentación de la cuenta, incluyendo informe de ejecución del Plan de Inversión del Anticipo; 3) Acta de entrega de equipos y Actas Parciales. 4) Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a la normatividad vigente. 5) Factura Electrónica cuando esté obligado a facturar. 6)

Autorización escrita del supervisor para el desembolso del pago correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar factura de venta para el trámite de cancelación de los pagos correspondientes a la ejecución contractual, para que SIEC SEM SAS proceda con la cancelación dentro de los diez 10 días siguientes a su completa presentación.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja y los recursos disponibles de la plataforma del sistema de presupuesto y giro de regalías.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El supervisor designado por el representante legal de SIEC SEM SAS supervisarán el desarrollo del objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El interventor designado por parte de SIEC SEM SAS establecerá los mecanismos de permanente comunicación con **PROVECON EMPRESARIAL S.A.S,** para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de pagos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga a pagar a SIEC SEM SAS una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumpliendo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por el contratista a SIEC SEM SAS, o en su defecto el contratista autoriza con la firma del presente contrato a que SIEC SEM SAS, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor el contratista se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

PARÁGRAFO. Para efectos de la declaratoria de incumplimiento las partes acuerdan que se dará aplicación en lo establecido en el articulo 86 de la ley 1150 de 2011 y las demás normas que sean aplicables.

CLAUSUL DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA. El Contratista es una persona independiente de SIEC SEM SAS y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Puesto que **PROVECON EMPRESARIAL S.A.S**, ejecutará el objeto del contrato con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este y SIEC SEM SAS, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de Compensación, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SIEC SEM SAS, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PROVECON EMPRESARIAL S.A.S manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito
b) Por mutuo acuerdo, siempre que ello no se deriven mayores costos para SIEC SEM SAS ni se causen otros perjuicios.
c) Por las suspensiones que pueda presentarse dentro de la ejecución de las actividades del presente contrato

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para tal efecto, previamente se deberá realizar una mesa participativa en la que se lleve a cabo la socialización del proyecto, abordando sus resultados, alcances y aspectos relevantes, con el fin de garantizar la adecuada verificación de las actividades ejecutadas y facilitar el proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA Podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el CONTRATISTA no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, serán dirimidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de las diferencias en aras de resolverlas por mutuo acuerdo, agotada esta etapa las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos estipulados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: PROVECON EMPRESARIAL S.A.S. Desarrollará las actividades en el Municipio de La Argentina - Huila.

CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la constitución de garantías en favor de SIEC SEM SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por vencimiento del plazo pactado
c) Por incumplimiento por parte del contratista que implique una afectación o paralización del objeto contractual.
d) Por terminación anticipada del contrato
e) Por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCILIDAD: PROVECON EMPRESARIAL S.A.S Se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de SIEC SEM SAS en general, que le sea dada conocer con ocasión del presente contrato. En consecuencia, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía bancaria, garantía fiduciaria, Póliza de Seguro o Póliza de Fianza, a través de una Compañía Aseguradora o Compañía Afianzadora legalmente constituida en Colombia a criterio del ejecutor, a favor de SIEC SEM SAS, con ocasión a la ejecución del presente contrato, que cubra los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento.**

Suficiencia	**Vigencia**
Por cuantía equivalente al **20%** del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 4 meses más.

2. **Estabilidad y Calidad De La Obra.**

Suficiencia	**Vigencia**
Por cuantía equivalente al **20%** del Valor total del contrato.	Por el termino de 5 años contados a partir del recibo de satisfacción de la obra.

3. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.**

Suficiencia	**Vigencia**
Por cuantía equivalente al **100%** del Valor entregado en calidad del contrato.	Por el término del contrato.

4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.**

Suficiencia	**Vigencia**
Por cuantía equivalente al **10%** del Valor total del contrato.	Por el término del contrato y 3 años más.

5. **Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE / Obligaciones a Terceros.**

Suficiencia	**Vigencia**
Por cuantía equivalente al **200 SMMLV**	Por el término del contrato.

Lo anterior, dado que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios ocasionados, así SIEC SEM SAS, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es imperativo amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SIEC SEM SAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a SIEC SEM SAS, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al CONTRATO.

Así mismo, el Contratista declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por SIEC SEM SAS, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo, se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del CONTRATANTE, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del CONTRATANTE, si el CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte del contratista, (II) propuesta presentada por el contratista, (III) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. REPROGRAMACIÓN. Las partes acuerdan que, en el marco de la ejecución del presente contrato y del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), se permitirá la realización de una (1) única reprogramación del cronograma de actividades y/o metas del proyecto, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada técnica, administrativa o financieramente y sea aprobada por la entidad competente.

La reprogramación autorizada no constituirá incumplimiento contractual ni generará afectación negativa en la evaluación del desempeño del ejecutor dentro de la plataforma GESPROY, siempre que:
a) Sea solicitada de manera previa al vencimiento de los plazos inicialmente establecidos.
b) Se sustente en circunstancias objetivas que no impliquen negligencia o incumplimiento del contratista.
c) Cuente con la aprobación formal de la supervisión y/o interventoría del contrato y de la instancia competente del Sistema General de Regalías.
d) Se mantenga el alcance, los objetivos y los productos del proyecto aprobados.

Cualquier reprogramación adicional a la aquí prevista se someterá a las reglas generales del Sistema General de Regalías y podrá generar las consecuencias evaluativas correspondientes en la plataforma GESPROY.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE en la carrera 11 A No. 94 A - 56 Edificio Centro 95, Oficina 503A, correo electrónico juridico@siec.gov.co y para el CONTRATISTA en la CL 16 8 B 23 Barrio Campo Núñez, Neiva - Huila o a través del correo proveconsas@gmail.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES
Gerente General
SIEC SEM SAS

CONTRATISTA

JULIETH LORENA CALDERON SILVA
Representante Legal
PROVECON EMPRESARIAL S.A.S